

SECRETARIAL: Villavicencio, 12 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2020-00124, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00124 00

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jenny Paola Ruiz Lizcano contra Soluciones y Alternativas de Mercadeo y Ventas Efectivas S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y las diligencias, se encuentra que la parte activa guardó silencio respecto de lo dispuesto en auto del 29 de noviembre de 2022, y habiéndose obtenido a través de la página RUES, el certificado de existencia y representación legal de la demandada **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S. A. S.** “**SOLUCIONES EFECTIVAS S. A. S.**” ante la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., se encuentra la siguiente anotación:

“...Por Acta No. 033 de Accionista Único del 16 de noviembre de 2021, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 26 de Enero de 2022 bajo el No. 02785564 del libro IX...”

“...Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

“...Matrícula 02185999 cancelada. Fecha de cancelación: 26 de enero de 2022...”

Atendiendo lo antes transcrito, considera el Despacho que resulta inviable continuar con el trámite del proceso de la referencia, dado que la pasiva **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S. A. S.**, se encuentra disuelta, liquidada y cancelada su registro o matrícula mercantil; en otros términos, que dicha sociedad no existe, lleva a la conclusión forzosa de declararse terminado el presente asunto ante la inexistencia de la demandada, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ORDINARIO LABORAL, en virtud de que la demandada se encuentra disuelta, liquidada y cancelada su matrícula o registro mercantil.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo cumplimiento de lo ordenado en los numerales anteriores y las desanotaciones de rigor.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 015 de fecha 7 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13af7889a289f1aca1ba5b8eb769211c7f4061e3413af4c9a9257fc6a0e06fa**

Documento generado en 06/02/2023 12:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>